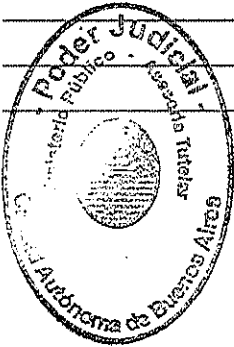




Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar



"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de Mayo del 2011

RESOLUCION AGT N° 78 /2011

VISTO

El pedido realizado por Oficio ATCAyT N° 2 – 527/11, La Nota RRLN N° 298/11, el Dictamen N° 9/2011 DDLYT y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público atribuyen a la Asesora General Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar.-

Que por Nota ATCAyT N° 2 – 527/11 el Dr. Juan Carlos Toselli solicitó el pago remuneraciones previstas en el artículo 19 inciso g) del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público Tutelar por subrogancias en el período del 27 de abril al 11 de mayo 2010 (reitera Oficio ATCAyT N° 2 – 572/10) y en el período 17 al 31 de enero del corriente año.

Que, por Nota RRLN N° 298/11, el Departamento de Relaciones Laborales informa que con relación al primer pedido (período 27/04/11 al 11/05/10) la solicitud era correcta y se instruyó a la Dirección de Liquidación de Haberes del Consejo de la Magistratura para su liquidación., con relación al segundo período (17 al 31 de enero 2011) hizo saber que no corresponde su liquidación atento haberse producido la subrogancia en período de fería, solicitando se emitiera dictamen jurídico al respecto.

Que con fecha 19 de mayo del 2011 la SGCA, por Nota SGCA N° 251/2011, se dió traslado a la Dirección de Despacho, Legal y Técnica de lo solicitado.

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Podar
- plinar

Que con fecha 26/05/11 se emite el Dictamen N° 9/2011 DDLYT, que en sus párrafos 8 a 15, trata sobre la pertinencia del pago de diferencias salariales por la subrogancia en el periodo 17 al 31 de enero del 2011 entendiéndose que corresponde el rechazo del mismo.

Que a fin de conceptualizar parte del rechazo del mismo se transcribe el párrafo 10, que dice: "En este orden de ideas y haciendo una interpretación integral y armónica de los incs.f) y g) del art. 19 del Reglamento Interno del Ministerio Público, inferimos que, si por una subrogancia mayor a treinta días el subrogante no tiene derecho a cobrar el adicional durante los periodos de tiempos en que subroga a un agente que se encuentre gozando de su licencia ordinaria (inc. f), no habría razón para cambiar el criterio cuando se subroga – por igual motivo – por un plazo menor (inc. g) . En este sentido y por analogía debe hacerse extensivo lo dispuesto en el inc. f) del art 19 al inc. g) del mismo artículo."

Que si bien el dictamen jurídico no es vinculante, las razones vertidas en el mismo y la opinión del Departamento de Relaciones Laborales, me llevan a adherir a los criterios en ellos formulados.


Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley 1903 del Ministerio Público.-

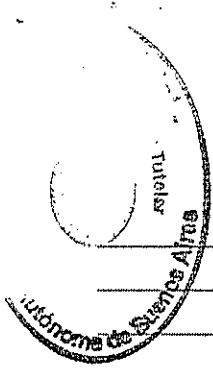
LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:

Artículo 1.- Rechazar la solicitud del pago de diferencia de haberes salarial realizada por el Dr. Juan Carlos Toselli por la subrogancia cumplida en el periodo 17 al 31 de enero del 2011 en la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 1

Artículo 2.- Regístrese, protocolícese, notifíquese a los interesados y oportunamente archívese.


Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

ASESORIA GENERAL	
REG. N° 78/M	FECHA 01/06/11

[Handwritten signature]

CECILIA BEAUREGARD DE VILLARDE
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



